

MEDIDAS ALTERNAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES*

Raúl Pimentel Murrieta

I. PREFACIO

Es de vital importancia abordar el análisis del respeto de los derechos humanos vinculados con la migración, toda vez que en la actualidad resulta cotidiano enterarse a través de los medios de comunicación de la permanente vejación que sufren los migrantes; en este trabajo se intenta establecer que al margen de la instrumentación de mecanismos para su protección; de la revisión de la normatividad para hacer más ágiles los procedimientos legales de deportación y garantizar su adecuada defensa; o bien, de la mejora en la infraestructura de los sitios donde se alberga a los inmigrantes indocumentados, es prioritario difundir la cultura y hacer conciente a la sociedad de que los seres humanos que abandonan su patria, familia, bienes, costumbres y raíces, así como su entorno social, renuncian a un sinnúmero de prerrogativas con un solo objetivo, lograr la estabilidad económica de su familia para aspirar a una vida digna; es por ello que esta ponencia lleva implícito el principio rector de la fraternidad, la igualdad social y el respeto que debe prevalecer entre los hombres.

* El autor es Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Boca del Río, Veracruz, junio de 2005.

II. CONCEPTOS

La migración se define como el desplazamiento de poblaciones de una a otra soberanía nacional, comprende la inmigración y la emigración, es decir, tiene un alcance genérico.

Los derechos humanos comprenden el “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

III. NORMATIVIDAD

En su origen el ser humano no tenía más límites para trasladarse de un lugar a otro del planeta que su voluntad y la necesidad de subsistencia, sin que existiesen demarcaciones territoriales; sin embargo, conforme el hombre conquistó territorios, obtuvo mayores prebendas, ejerció supremacía sobre los demás y se vio envuelto por el falso manto del poder y la riqueza, o bien, para proteger sus bienes, instauró mecanismos de seguridad y trazó delimitaciones geográficas, impidiendo el libre acceso de personas extrañas a su grupo social. Cabe recordar aquí las palabras del filósofo Sócrates, quien al ser interrogado sobre su lugar de nacimiento manifestó de forma enfática: “no soy ateniense ni griego, soy ciudadano del mundo”.

Nuestro país fue objeto de conquista por parte de los españoles, lo que derivó en el traslado de miles de europeos a lo largo de la época colonial para residir en la Nueva España; sólo hasta el logro de la independencia se empezaron a establecer ordenamientos jurídicos tendientes a reglamentar la inmigración. Como antecedente histórico disponemos del Decreto sobre Colonización, de 18 de agosto de 1824, el cual ofreció a los extranjeros que se establecieran en el territorio nacional seguridad a sus personas y a sus propiedades, sujetándose a las leyes del país.

También resulta importante invocar la nueva Ley General de Población, que data del 7 de enero de 1974; en ella se suprimió la inmigración colectiva y se amplió el beneficio de asilo territorial a extranjeros de cualquier nacionalidad; además, se definieron los criterios para negar la entrada al país o el cambio de calidad o característica del extranjero; y se determinó la necesidad de permiso previo de la Secretaría de Gobernación para que

los extranjeros adquirieran bienes inmuebles, derechos sobre éstos o acciones de empresas, e instituyó el delito por el que se sanciona a quienes lucran con migrantes.

Por otra parte, el 19 de octubre de 1993 fue creado el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de establecer la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, al igual que establecer las relaciones de coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia; además de que, mediante acuerdo de la Secretaría de Gobernación, que data del 18 de mayo del año en curso, se reconoció al Instituto como instancia de Seguridad Nacional.

Asimismo, el Pacto Supremo de la Nación en sus Artículos 5º, 8º, 9º, 11, 14 párrafo segundo, 27, 32, 33 y 130, establece diversas restricciones para los extranjeros.

IV. NECESIDAD DE ESTABLECER MEDIDAS ALTERNAS Y DE DIFUNDIR LA CULTURA DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

En la actualidad han surgido múltiples mecanismos para tutelar los derechos de los ciudadanos, instaurándose inclusive en la entidad veracruzana, como ordenamiento jurídico precursor, el Juicio de Protección de Derechos Humanos de naturaleza jurisdiccional, cuya procedencia se funda en cualquier acto, hecho u omisión de la autoridad que conculque los derechos de las personas físicas o morales; el juicio es de carácter sumario y lo puede promover el particular afectado o la Comisión de Derechos Humanos cuando se trate de violaciones de lesa humanidad, sin soslayarse la particularidad de que la sentencia que declare la vulneración, tendrá como consecuencia que la autoridad deje sin efecto el acto, restituya al agraviado en el ejercicio de sus derechos y fije el monto de la reparación del daño, condenándose a la indemnización al servidor público que cometiera la infracción y a la entidad pública a la que pertenezca como subsidiaria en su pago.

Por otra parte, no está por demás resaltar la necesidad de establecer mecanismos alternos que coadyuven con las comisiones de derechos

humanos en su diaria lucha por proteger a quienes sufren atropellos, en este caso a los migrantes, algunos de los cuales se han examinado en la relatoría especial, que muestran una trascendencia sustancial para tutelar los derechos de los migrantes.

V. MEDIDAS ALTERNAS

a) Participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos. La elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas implica la participación de la sociedad civil por medio de organismos no gubernamentales y agrupaciones civiles dedicadas al tema, como un derecho que el Estado debe respetar, tomando en cuenta que las políticas migratorias deben tener una perspectiva internacional e incluir acciones específicas en los ámbitos local, nacional, binacional, regional e internacional. Uno de sus ejes transversales debe ser el respeto de los derechos humanos, especialmente en el combate al tráfico y la trata de personas.

b) Efectiva asistencia médica. En los casos de migrantes que han sido víctimas de violaciones graves de derechos humanos y víctimas de la trata de personas, se deben establecer programas especiales de protección que incluyan la atención médica y psicológica.

c) Un mejor acceso a la justicia. Es necesario que durante los procesos migratorios se valore la libertad de los migrantes, de la que en ocasiones se les priva por tiempo indefinido, tomando en cuenta que en el año 2004 en el Estado de Veracruz se interceptaron 22 mil 800 migrantes indocumentados y en el presente año se encuentran registrados 13 mil casos, aproximadamente.

Es conveniente la instauración de una Defensoría Pública que ofrezca asesoría legal, ya que en muchas ocasiones las violaciones de sus derechos se debe al desconocimiento de éstos, o bien a que los migrantes consideran que no los tienen, por el hecho de estar fuera de sus país o de no tener los documentos migratorios adecuados.

Es necesario que se facilite el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a los diferentes centros migratorios de detención, para llevar a cabo actividades de capacitación y brindar asesoría y apoyo jurídico a los detenidos.

d) Abolir la discriminación. Es imprescindible delimitar la intervención de las fuerzas de seguridad pública, los agentes de migración y la Policía Federal Preventiva, y establecer criterios de no discriminación y fundamentación en la verificación migratoria. En necesario establecer medidas para que termine el maltrato físico y verbal de las autoridades migratorias y elementos de policía para con los asegurados, llámese Policía Federal Preventiva o Policía de Seguridad Pública, terminar con las situaciones de hostigamiento y violencia sexual contra las mujeres aseguradas y con la presencia constante de los oficiales migratorios varones en la sección de mujeres.

e) Capacitar a los agentes migratorios y servidores públicos relacionados con la materia. Se hace necesario instrumentar cursos y sistemas adecuados para la profesionalización de los servidores públicos de las dependencias migratorias, policíacas y demás instituciones que participan en el proceso de localización, detención y deportación de los migrantes interceptados.

f) Establecer sistemas de seguridad pública apropiados para proteger a los migrantes en zonas fronterizas. Es una verdad insoslayable que en las franjas de delimitación geográfica entre México y Estados Unidos, se ha incrementado considerablemente la delincuencia, sobre todo hacia los migrantes, que se encuentran indefensos, y en virtud de que éstos carecen de la documentación justificatoria de su estancia legal, omiten denunciar los hechos punitivos; en esa zona les roban sus pertenencias, les cobran por trasladarlos al vecino país sin cumplir lo pactado o los utilizan para el tráfico de drogas y, tratándose de mujeres, se cometen delitos atentatorios de la libertad sexual.

g) Modificar la normatividad, para adecuarla a los convenios internacionales suscritos por México en el ámbito migratorio. En la actualidad México tiene suscritos diversos convenios internacionales orientados a la protección de los derechos humanos, circunstancia por la que, para el correcto cumplimiento de los tratados, resulta imprescindible ajustar los ordenamientos jurídicos secundarios vigentes.

h) Prohibición de expulsiones colectivas. Se debe cambiar tanto el hecho de que las personas aprehendidas por las autoridades no son

objeto de un procedimiento individualizado, como el que no se profieren resoluciones para cada persona, sino que la deportación y sujeción a trámites migratorios se desarrolla de manera conjunta.

i) Modernizar la infraestructura de las estaciones migratorias. Si bien en las estaciones migratorias las condiciones de detención varían en función del lugar y del número de migrantes detenidos, la relatora especial observó que todas las instalaciones visitadas se encontraban en espacios habilitados de manera improvisada para ese fin. Muchas carecían de camas y los migrantes se acomodaban en el suelo, en los pasillos y en las oficinas del Instituto Nacional de Migración. Al efecto, se tomó nota de la sobrepoblación de la estación migratoria de Tapachula, que no está habilitada para albergar la cantidad de migrantes que se interceptan en la zona. Igualmente, cuando las estaciones del citado instituto no pueden acoger a más personas, los migrantes son internados en cárceles municipales, las cuales no están previstas para albergarlos. En ese sentido, los cuerpos de seguridad encargados de gestionar esas cárceles no tienen la formación adecuada para tratar con los migrantes que se encuentran en esa situación y a menudo tratan a estos últimos como criminales. Todas esas situaciones resultan inapropiadas para el aseguramiento y respeto de la dignidad de los migrantes.

j) Respetar sus derechos laborales. Normalmente los migrantes prestan sus servicios a cambio de una remuneración pactada, sin embargo en múltiples ocasiones no se les proporciona el pago acordado, ni disfrutan de derechos complementarios como son la asistencia médica, reparto de utilidades, aguinaldo y diversos aspectos relativos a la previsión social; en ese sentido, es necesario celebrar convenios a este respecto, así como revisar la factibilidad de proporcionarles asistencia jurídica para el reclamo de sus derechos, en atención de que el carácter de indocumentados no trae aparejada la negación de beneficios laborales.

k) Incrementar las partidas presupuestales correspondientes a las instituciones migratorias y a las comisiones de derechos humanos. Es necesario dotar a las dependencias dedicadas al ámbito de la migración y la protección de los derechos de los migrantes de recursos presupuestales suficientes para el fortalecimiento de sus programas y el correcto cumplimiento de sus funciones.

l) Establecer medios de comunicación idóneos con las instituciones consulares, para realizar trámites expeditos de deportación y respetar las garantías individuales de los migrantes. Es común advertir que los migrantes interceptados en la zona sur de nuestro país, permanecen privados de su libertad durante un tiempo prolongado sin que intervengan los consulados de los países a los que pertenecen, por lo que es indispensable instaurar mecanismos idóneos para establecer una permanente comunicación con esas dependencias, a efecto de que intervengan en beneficio de las personas interceptadas y no se quebranten sus garantías individuales.

ll) Instaurar mecanismos para la atención de menores y personas de sexo femenino que ingresan al país en calidad de migrantes indocumentadas. Es necesario que las procuradurías y comisiones estatales de derechos humanos fortalezcan en sus programas las acciones de protección de derechos humanos de los migrantes. Es de suma importancia que los migrantes tengan acceso a mecanismos de denuncia, proponemos la creación de mecanismos accesibles de denuncia y programas conjuntos con la sociedad civil para la atención de las mujeres migrantes indocumentadas, que son víctimas de abuso por parte de funcionarios públicos, empleadores y familiares.

VI. DIFUSIÓN CULTURAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante que tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como las estatales instauren programas de difusión a través de los medios de comunicación y la organización de conferencias, congresos, visitas a instituciones educativas, elaboración de folletos y publicidad relativa a sus actividades, facultades, derechos asistenciales y asesorías, a efecto de impulsar la cultura del respeto de los derechos humanos. Bajo esa premisa, resulta sustancial concientizar a la ciudadanía para que conozca los derechos inherentes a su persona, el libre ejercicio para denunciar los actos que atentan en contra de los mismos; pero también el conocimiento de que en la medida que cada ser humano respete a sus congéneres tendrá en reciprocidad el resguardo de sus derechos.

En un análisis no retrospectivo sino contemporáneo podemos observar que en México desafortunadamente se dispone de una óptica

dualista, porque mientras exigimos el respeto de los derechos humanos de los connaturales que cruzan la frontera con la mística de desarrollar una actividad ocupacional mejor remunerada –para procurar el bienestar de su familia y una vida desahoga, sin importar la distancia, segregación familiar, riesgos que se afrontan, discriminación, hacinamiento, mala alimentación, trabajos extenuantes y discriminatorios–; en contraposición violentamos de forma flagrante y permanente el derecho de los centroamericanos y caribeños que se internan en nuestro país en vía de tránsito, con la misma ilusión que a la postre se torna en fracaso.

Ante tal perspectiva, es procedente instaurar medidas alternas a la normatividad e instituciones migratorias vigentes, para tutelar los derechos de los migrantes, pero sobre todo crear la conciencia en el hombre del respeto que debe otorgar a sus semejantes, porque al vivir en un mismo universo, estamos prestos a disfrutar de los mismos derechos; después de todo, el tránsito por la vida es fugaz y el horizonte promisorio debe ser la búsqueda de la felicidad y la paz social.